



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 24 de septiembre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO :

Para RESOLVER en autos caratulados:
"LAS PALMAS MUNICIPALIDAD DE - CONCEJO MUNICIPAL - REY MARIO JOAQUIN - PTE. DEL CONCEJO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. FLOR HECTOR JAVIER - (HOSPITAL DE VILLA RÍO BERMEJITO - CONCEJAL)-." Expte. N° 4278/24. Iniciado a través de la Presentación del Presidente del Concejo deliberante de la Municipalidad de Las Palmas Sr. Mario Joaquín Rey, solicitando se expida sobre supuesta Incompatibilidad del Concejal Flor Hector Javier. DNI.: N° 27.990.443.


A fs.3 obra escrito presentado por un vecino de la citada localidad al Concejo Deliberante, donde menciona que el Sr. Flor Hector Javier estaría incurriendo en incompatibilidad como Médico con Dedicación Exclusiva y Concejal de dicho municipio por lo que solicita que se resuelva la situación.

A fs.6 obra acta N°2 de la Comisión Investigadora del Municipio la que cuenta que el concejal Flor, en su descargo manifiesta que es no percibe dieta como concejal ni ocasiona ningún tipo de gasto al municipio y a su vez desde fecha 07 de diciembre del año 2023 se encontraría en licencia en Salud Pública por estudio de interés general, que su estudio es de modalidad de concurrencia y no de residencia y ad honorem, voluntario y de tiempo parcial, aportando constancia de su concurrencia y programa de la misma.

A fs.8/9 obra Res-2023-3791-6-101 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia con fecha 07 de diciembre del año 2023 en donde se le autoriza al Sr. Flor Hector Javier licencia extraordinaria con goce de haberes por razones de estudio de interés general, desde el 1 de diciembre del año 2023 hasta el 1 de diciembre del año 2027.

A fs. 21 obra Solicitud presentada en el Ministerio de Salud del Sr. Flor Hector Javier con número de actuación N°27479 de fecha 06 de noviembre del año 2017 en el que solicita su cambio de régimen laboral de full - time al régimen de part - time.

A fs.26 Esta FIA toma intervención en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1128-A, Art. 14 "...La Fiscalía de Investigaciones Administrativa deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el registro ..." y la Ley de Ética y Transparencia de la Función Pública - Ley N° 1341-A que en su Art. 18º asigna a esta Fiscalía de



Investigaciones Administrativas, como una de sus funciones f) *asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente...*" , la que contempla en su Artículo 2º: *Las incompatibilidades de los mandatarios, magistrados, funcionarios y empleados.*

A fs.27 se solicitó informe a Contaduría General de la Provincia -Registro de Empleo y Funciones a Sueldos-. (fs.38) De la Revisión realizada por esa instancia surge que existe registros en la base de datos del Sistema Integrado del Personal y Liquidaciones de Haberes para el Personal de la Administración Pública Provincial en la : jurisdicción 06 - **Ministerio de Salud**_, en el mes de mayo 2024, en el cargo de Profesional 8 con bonificación por dedicación exclusiva, a favor del Agente **Flor Hector Javier. DNI.: N° 27.990.443.**

A fs.58/60, se recibe declaración informativa al Sr.Flor Hector Javier .En la cual manifestó :*"...Me desempeñe en el área de Salud Pública de la provincia del Chaco en el Hospital "Nestor Kirchner" la localidad de Villa Río Bermejito como personal de planta permanente, Full time. Quiero dejar expresamente aclarado que en fecha 06 de noviembre del año 2017 tramite bajo número de actuación N°27479 obrante a fs.21 de autos el cambio de regimen laboral de dedicación exclusiva al de part time 18 horas semanales, pedido que recién fue resuelto en forma favorable en fecha 05 de agosto del año 2024 con proyecto de Decreto con firma digital del Sr. Ministro (la que adjunta en este acto) y por el cual se deja sin efecto el regimen laboral de dedicación exclusiva 44 horas de servicios semanales. Actualmente gozo de licencia por estudio desde el año 2023 al 2027 en Salud Pública. Asimismo fui electo concejal de la localidad Las Palmas periodo 2023/2027 Ante esta situación considero que mi cargo en la administracion provincial no imposibilita en absoluto mi función como concejal motivo por el cual considero que no existe obstáculo para el desempeño simultáneo de ambos cargos. situación que puedo acreditarla con el nuevo régimen de part time otorgado por el Ministerio Citado... "*

Que, corresponde señalar el marco jurídico aplicable a la situación expuesta puesto a consideración.

Que previo a ello, corresponde consignar, que al momento de asumir como Concejal el agente se encontraba percibiendo Bonificación por Dedicación Exclusiva, circunstancia que le impide cumplir cualquier otro cargo o función dentro del Estado nacional, provincial o municipal, y cualquier otra actividad en el ámbito privado, a excepción de la docencia., a tenor de lo dispuesto por la ley N°297-A Art. 2º que reza: *El Poder Ejecutivo Podrá otorgar por Decreto otorgado en acuerdo general de ministros*

una Bonificación por Dedicación Exclusiva en los casos que lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento del servicio. "El otorgamiento de dicha Bonificación significará para el agente la prohibición de ejercer profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijan las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad. Asimismo implicará la obligación de cumplir las jornadas laborales con las modalidades y mayor horario que fije el decreto de otorgamiento".

Que no obstante, es dable señalar que el cambio de régimen laboral a dedicación part- time, solicitado por el agente se efectuó en fecha 06/11/2017, respuesta por parte del Estado que recién se efectivizó en fecha 05/08/2024, según informe brindado por la Secretaría General del Ministerio de Salud obrante a fs. 57, en el que se consigna que se remite Proyecto de Decreto con firma digital del Ministro por el cual se deja sin efecto la dedicación exclusiva de 44 horas semanales otorgado oportunamente al citado agente y se le otorga régimen de jornada reducida - 18 horas de servicios semanales en el programa 12- servicio de salud de primer nivel de atención - subprograma 5 - Unidad Regional 5 - impenetrable - actividad específica 1 - administración - C.U.OF. N°09 - Hospital Villa Río Bermejito Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, efectivización que deberá ser debidamente acreditada por dicha Jurisdicción.

Que para el caso de que actualmente se encuentre prestando servicio con régimen laboral Part - Time (18hs.), se deberá tener presente las siguientes prescripciones legales.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial contenida - Ley Nro. 1128-A preceptúa en el Art. 1 que: *"No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial, o municipal... todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales".*

Artículo 2º: Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia:

d) Los que desempeñen un cargo o función con modalidad de jornada reducida o medio tiempo, siempre que en uno de los cargos o función revistaren en la Administración Pública Provincial, no pudiendo acumular más de dos cargos.

Que a la luz de las citas prescripciones legales y el desempeño a la percepción de un sueldo por cargo de jornada reducida en la

Administración Pública Provincial y Dieta de Concejal, no resultan incompatibles, atento la excepción expresa en el art 2° inc. d). Ley 1128-A.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

**EL FISCAL GENERAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I).- **HACER SABER** que el el desempeño de los cargos de Agente de Planta Permanente con régimen laboral Part- Time (18 hs. - Regimen Jornada Reducida) en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y Concejal Municipal de la Municipalidad de las Palmas, no son Incompatibles, (Art 2° inc. d) Ley 1128- A.)

II).- **NOTIFICAR** con copia del presente al Sr. Flor Hector Javier DNI.: N°27.990.443, a la Presidencia del Concejo Municipal de la localidad de las Palmas y a la Contaduría General de la Provincia.

III).- **LIBRAR** los recaudos pertinente, vía correo electrónico, tomándose debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.

IV).- **ARCHIVAR** sin más trámite.-

RESOLUCION N° 2857/24.



[Handwritten Signature]
CRISTINO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas